

BOLETIN INFORMATIVO

SALARIO MÍNIMO – PANAMÁ

El salario mínimo es el menor ingreso que recibe un trabajador por la prestación de sus servicios y el cual es útil para cubrir sus necesidades básicas. La aplicación del salario mínimo tiene como objetivo fundamental proporcionar a la población asalariada niveles de subsistencia y de protección social

El artículo 174 del Código de Trabajo, establece que el salario mínimo será fijado periódicamente por lo menos cada dos (2) años, atendiendo a la recomendación de la Comisión Nacional de Salario Mínimo y por decreto del Órgano Ejecutivo.

La fijación del salario mínimo es una responsabilidad de la Comisión Nacional del Salario Mínimo, la cual está integrada por el sector empresarial, los trabajadores y el Gobierno. La ley establece que si no logra llegar a un acuerdo con todas sus partes, el ente encargado de estipular el salario mínimo será el Órgano Ejecutivo.

Los elementos que se toman en consideración para fijar el salario mínimo son la evolución económica, niveles de inversión del país, situación ocupacional (población ocupada y desempleada), composición sectorial de la productividad media, capacidad financiera de las empresas, índice de precios, salarios reales y nominales, canasta básica familiar de alimentos e indicadores de pobreza.

El Decreto Ejecutivo vigente que fija el salario mínimo es el No.293 del 22 de diciembre de 2015. Dividiendo el país en dos regiones, y estableciendo nuevas tasas de salario mínimo por hora, según actividad económica, ocupación y tamaño de la empresa, en todo el país.

Un error muy común es pensar que existe un salario mínimo único para todo el país. Sin embargo, puede haber tantos salarios mínimos como posibles combinaciones de horas trabajadas, tamaño de empresa y tipos de actividades económicas existan.

La jornada máxima en Panamá es de 208 horas mensuales. Ejemplos de salario por hora, según actividad económica:

ACTIVIDAD	SALARIO POR HORA	SALARIO POR HORA DE TRABAJO A LA SEMANA	PROMEDIO DE SEMANAS QUE TIENE EL MES	SALARIO MENSUAL
<i>Trabajadores de gasolineras</i>	2,55	48	4,333	530,36
<i>Hoteles con más de 10 trabajadores franquicias</i>	2,68	48	4,333	557,40
<i>Zona libre</i>	2,98	48	4,333	619,79
<i>Aeropuertos internacionales</i>	3,26	48	4,333	678,03

GUATEMALA

Tax Central America
Valenzuela Herrera & Asociados

HONDURAS

Despacho Legal Leitzelar y Asociados

COSTA RICA

ARA LAW Abogados
Oscar Bejarano & Asociados

REPÚBLICA DOMINICANA

SPA Consultores
Biaggi Abogados

EL SALVADOR

CPA Auditores, S.A. de C.V.
Molina Fonseca Abogados

NICARAGUA

Herdocia & García
Bufete Legal Alemán & Asociados

PANAMÁ

CPA/TAX Chambonett & Asociados
Mendoza, Arias, Valle & Castillo